



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032-2023-MPCH-A

Chincheros, 01 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°019-2023-MPCH/COEP-SGGRD/HFP, con registro de gerencia N°348 y proveído de alcaldía de fecha 01 de febrero de 2023 y demás documentos, sobre declarar inhabitable la infraestructura de la I.E. N°54241 "Esther Campana de Vivanco - Umaca" del distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 3) del artículo 93° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así mismo en su artículo 3° del mismo cuerpo legal establece que, "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, mediante el artículo 4° de Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) establece como uno de los principios que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al principio protector refiriendo que, "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir";

Que, mediante informe técnico N°022-2023-MPCH-COEP-SGGRD/HFP, con registro de gerencia N°363 de fecha 31 de enero de 2023, el sub gerente de gestión de riesgos de desastres comunica lo siguiente: "Conclusiones: a) Existe un riesgo inminente de derrumbe que puede suceder en cualquier momento que afectará a los alumnos y al personal docente, ya que la infraestructura den las condiciones que se encuentra, el riesgo encontrado puede causar accidentes y es inhabitable dicha institución, b) Los muros de la institución educativa son de adobe antiguo que se encuentran considerablemente deteriorados y por los mismo presentan rajaduras y grietas que pueden generar colapso, c) Los techos están conformados por cobertura de calamina evidenciándose grandes perforaciones lo que genera una constante filtración de agua en las aulas. Así también, las armaduras de madera se encuentran en pésimas condiciones por lo que terminan afectando la salud de los alumnos, d) Se concluye que el local de la Institución Educativa es INHABITABLE, por el uso y el tiempo transcurrido desde su construcción, así como por los daños verificados y señalados en el presente informe, no es apto para que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades educativas de manera presencial, pues permanentemente exponen su vidas a serios peligros; Recomendaciones:

Página 1 | 2



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1) Se requiere la intervención inmediata priorizar el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura y/o la construcción de aulas nuevas lo más pronto posible, ya que no existe una infraestructura que posea condiciones mínimas de seguridad para albergar a todo el alumnado, 2) Se recomienda la construcción del cerco perimétrico para seguridad de los bienes y enseres de la institución educativa, 3) Por ser INHABITABLE y riesgo alto las aulas del centro educativo se solicita el reconocimiento con resolución de alcaldía";

Que, mediante informe N°019-2023-MPCH-COEP-SGRD/HFP, con registro de gerencia N°348 y proveído de alcaldía de fecha 31 de enero de 2023, el sub gerente de gestión de riesgos de desastres, señala entre otros aspectos, que se emita acto resolutivo declarando inhabitable y riesgo muy alto de colapso de la infraestructura de la I.E.P. N°54241 "Esther Campana de Vivanco" del centro poblado de Umaca, distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac";



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INHABITABLE la infraestructura de la I.E.P. N°54241 "Esther Campana de Vivanco" del centro poblado de Umaca, distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", por encontrarse en peligro de riesgo muy alto de colapso inminente, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la Dirección de la UGEL Chincheros que de inmediato adopten las acciones que sean necesarias para la desocupación de la infraestructura de la I.E.P. N°54241 "Esther Campana de Vivanco" del centro poblado de Umaca, distrito de Ocobamba, a otro lugar más seguro y adecuado para el normal desarrollo de las actividades educativas, en salvaguarda de los alumnos, docente y personal administrativo; asimismo gestionen la reconstrucción y construcción de la infraestructura de dicha institución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.	
DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA	01
SGRD	02
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE